



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de El Franco, Boal, Castropol, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de El Franco, Boal, Castropol, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

En Oviedo, 22 de abril de 2022.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.—Cód. 2022-03276.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE EL FRANCO, BOAL, CASTROPOL, COAÑA, GRANDAS DE SALIME, ILLANO, VALDÉS, NAVIA, PESOZ, SAN MARTÍN DE OSCOS, SANTA EULALIA DE OSCOS, SAN TIRSO DE ABRES, TAPIA DE CASARIEGO, TARAMUNDI, VEGADEO, VILLANUEVA DE OSCOS Y VILLAYÓN PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2021.

Reunidos

De una parte la Ilma. Sra. doña Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 30 de diciembre de 2021.

De otra parte, Vsa. D.^a Cecilia Pérez Sánchez, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Franco, autorizado para suscribir el presente Convenio, Vs. D. José Antonio Barrientos González, Alcalde del Ayuntamiento de Boal, Vs. D. Francisco Javier Vinjoy Valea, Alcalde del Ayuntamiento de Castropol, Vsa. D.^a Rosana González Fernández Alcaldesa del Ayuntamiento de Coaña, Vs. D. Eustaquio Revilla Villegas, Alcalde del Ayuntamiento de Grandas de Salime, Vs. D. Wenceslao Gonzalez Rico Alcalde del Ayuntamiento de Illano, Vs. D. Oscar Perez Suarez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, Vs. D. Ignacio García Palacios, Alcalde del Ayuntamiento de Navia, Vs. D. Jesús Fernández Bustelo, Alcalde del Ayuntamiento de Pesoz, Vs. D. Pedro Alvarez Martinez Alcalde del Ayuntamiento de San Martín de Oscos, Vs. D Víctor Lorido Rancaño Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos, Vs. D. Clemente Martinez, Rodíl Alcalde del Ayuntamiento de San Tirso de Abres, Vsa. D.^a Ana María Vigón Suárez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, Vs. D. César Villabrilte Quintana, Alcalde del Ayuntamiento de Taramundi, Vs. D. César Álvarez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo, Vs. D. Abel Lastra Bravo, Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, Vsa. D.^a Montserrat Estefanía González Suárez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villayón

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin,

Manifiestan

Primero.—Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, por ello el apoyo familiar se realizará en aquellas situaciones de riesgo leve y moderado para mejorar las relaciones familiares y promover el desarrollo y bienestar del menor dentro de su medio familiar de origen, procurando con ello la preservación familiar. Estas intervenciones se desarrollarán a través de los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (en adelante EITAF).

Segundo.—Al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

Tercero.—Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y los Ayuntamientos de El Franco, Boal, Castropol, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Valdés, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos Y Villayón para la gestión del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en el desarrollo de las actuaciones en situaciones de riesgo leve y moderado y en aquellas otras que pudiera derivar el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias con el objetivo de realizar todas las intervenciones familiares necesarias para restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor

El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de El Franco, cuyo ayuntamiento aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente.

Segunda.—Aportación económica.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, el Principado de Asturias aportará durante el año 2022 la cantidad reflejada en la tabla 1, según el número de profesionales asignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.

La Agrupación de Municipios tiene asignados 2 profesionales y un importe total de 64.764,61 € € más el 10% de tanto alzado, en total, 71.241.07 €.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

TABLA 1

n.º profesionales	Total Psicólogo/a	Total Educador/a, Otro/a	Total	10% de tanto alzado
2 (1 Psicólogo/a, 1 Educador/a)	33.471,36 €	31.293,25 €	64.764,61 €	71.241,07 €
3 (1 Psicólogo/a, 2 Educador/a)	33.471,36 €	62.586,5 €	96.057,86 €	105.663,64 €
4 (1 Psicólogo/a, 3 Educador/a)	33.471,36 €	93.879,75 €	127.351,11 €	140.086,22 €
6 (2 Psicólogo/a, 4educador/a)	66.942,72 €	125.173,00€	192.121,72 €	211.333,89 €

Además de los costes laborales se ha estimado que deben abonarse otros gastos derivados de la prestación del servicio y que tienen que ver con desplazamientos para coordinaciones con otras instituciones de atención a los menores y sus familias, para coordinaciones en la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y atenciones urgentes y necesarias a las familias, fuera de la jornada habitual. Así como diseño de actividades con función preventiva.

Por otra parte se ha estimado que un porcentaje adecuado para la financiación de estos gastos asociados a los servicios es un 10% sobre el total ya que esto permite relacionar estos costes con el número de personal, que a su vez tiene que ver con el número de la población atendida.

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de El Franco acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

La justificación de estos gastos se realizará mediante declaración responsable especificando cada uno de los conceptos y se presentará entre el 15 y el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio del envío de la certificación emitida por la persona titular de la Secretaría junto con la memoria anual.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación

por parte del Ayuntamiento de El Franco de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 31 de enero de 2023. Si, finalmente, la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Tercera.—*Obligaciones de la entidad local y autonómica.*

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Desarrollar la intervención objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido, como mínimo, por un psicólogo/a y un/a educador/a, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dichos profesionales.
- e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula Cuarta.
- h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la legislación vigente y recogidas en la cláusula séptima.

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la siguiente documentación:

- a) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, que se presentará antes del 31 de enero de 2023
- b) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Franco, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local y que reflejen el personal activo adscrito al EITAF en el trimestre, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre junto a la memoria anual.
- c) Datos mensuales según el modelo anexo I, que se cumplimentará telemáticamente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula sexta.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF no asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios, toda vez que esos gastos se cubren con el 10% reflejado en la TABLA I

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

- a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio
- b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.
- c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

Cuarta.—*Seguimiento y valoración.*

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:



- a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, designadas por la persona que ostente la titularidad del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, y dos por el Ayuntamiento afectado por este convenio, siendo uno de ellos designado por el Ayuntamiento de cabecera, en el plazo de un mes a contar desde la firma del mismo.
- b) Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF.
- c) A través de un muestreo representativo de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

Quinta.—*Vigencia.*

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2022 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

Sexta.—*Interpretación y resolución.*

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

Séptima.—*Transparencia.*

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Octava.—*Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán puestas en conocimiento del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias y, en su caso, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

Por el Principado de Asturias

Por el Ayuntamiento de El Franco

La Consejera de Servicios y Derechos Sociales

La Alcaldesa

Melania Alvarez García

Fdo: Cecilia Pérez Sánchez

Por el Ayuntamiento de Boal

Por el Ayuntamiento de Castropol

El Alcalde

El Alcalde

Fdo: José Antonio Barrientos González

Fdo: Francisco Javier Vinjoy Valea



Por el Ayuntamiento de Coaña
La Alcaldesa
Fdo: Rosana González Fernández

Por el Ayuntamiento de Grandas de Salime
El Alcalde
Fdo: Eustaquio Revilla Villegas.

Por el Ayuntamiento de Illano
El Alcalde
Fdo: Wenceslao González Rico

Por el Ayuntamiento de Valdés
El Alcalde
Fdo: Oscar Pérez Suarez.

Por el Ayuntamiento de Navia
El Alcalde
Fdo.: Ignacio García Palacios

Por el Ayuntamiento de Pesoz
El Alcalde
Fdo: Jesús Fernández Bustelo.

Por el Ayuntamiento de San Martín de Oscos
El Alcalde
Fdo: Pedro Alvarez Martinez

Por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos
El Alcalde
Fdo: Víctor Lorigo Rancaño

Por el Ayuntamiento de San Tirso de Abres
El Alcalde
Fdo: Clemente Martínez Rodil

Por el Ayuntamiento de Tapia de Casariego
La Alcaldesa
Fdo: Ana María Vigón Suárez

Por el Ayuntamiento de Taramundi
El Alcalde
Fdo.: César Villabrilte Quintana

Por el Ayuntamiento de Vegadeo
El Alcalde
Fdo: César Álvarez Fernández

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos
El Alcalde
Fdo.: Abel Lastra Bravo

Por el Ayuntamiento de Villayón
La Alcaldesa
Fdo: Montserrat Estefanía González Suárez